



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2019 00638**

Mediante providencia del 5 de mayo de 2022, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de RUTH GUTIERREZ LEÓN, en contra de ROSA ELENA ENCISO CHURQUE y BLANCA LILIA CHURQUE DE ENCISO, por las sumas de dinero allí indicadas.

Los demandados fueron notificados por estado de la orden de pago, tal como dispone el artículo 306 del C.G.P, guardando silencio dentro del término de traslado.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P, y teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P, en consecuencia, dispone:

1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$400.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Abaunza Zafra'.

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 24 Hoy 26/05/2023

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario**

JLV